

REPUBLICA DOMINICANA  
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL  
(CNSS)

ACTA N° 67 DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO  
CORRESPONDIENTE AL 20 DE MARZO DE 2003

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las cuatro y veinte de la tarde (04:20 p.m.) del **JUEVES 20 DE MARZO DEL AÑO 2003** (DOS MIL TRES), previa convocatoria, se reunió en sesión ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de la Concertación, ubicado en la Secretaría de Estado de Trabajo, con la asistencia de los siguientes miembros: **DR. MILTON RAY GUEVARA**, Secretario de Estado de Trabajo y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social; **DR. ZOILO F. NUÑEZ SALCEDO**, Sub Secretario de Estado de Trabajo y Suplente del Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social; **DR. EUSEBIO GARRIDO**, Suplente Representante de la SESPAS; **DR. WILLIAM JANA Y DR. ABELARDO MUESES**, Titular y Suplente Representantes del IDSS; **LICDA. GLADYS SANTANA**, Suplente Representante del Banco Central; **LIC. PEDRO LUIS ALCANTARA**, Suplente Representante del INAVI; **DRA. ACACIA MERCEDES**, Suplente Representante de la Asociación Médica Dominicana (AMD); **DR. ADOLFO RODRIGUEZ Y LICDA. FLORENCIA MENDEZ**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos de la Salud; **DR. FABIO HERRERA ROA Y LIC. ARTURO VILLANUEVA**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **LICDA. ENGRACIA FRANJUL DE ABATE Y LICDA YANDRA PORTELA**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **SR. RAFAEL ABREU, LICDA. DAYSI MONTERO Y SR. BERNABEL MATOS**, Titulares Representantes de los Trabajadores; **SR. RAMON ANTONIO PEREZ BALBUENA**, Suplente Representante de los Trabajadores; **SRA. RAFAELA FIGUERO Y LIC. NICASIO DE LA ROSA**, Titular y Suplente Representantes de los Gremios de Enfermería; **ING. FRANCISCO HERNÁNDEZ Y DRA. ROSA MONTERO**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos; **SRA. MARY PEREZ DE MARRANIZINI Y LIC. GREGORIO PICHARDO**, Titular y Suplente Representantes de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados; **ING. MANUEL ROA**, Titular Representante de los Trabajadores de Microempresas y el **LIC. ARISMENDI DIAZ SANTANA**, Gerente General del CNSS.

Presentó debidas excusas la **LICDA. LIGIA BONETTI**, Suplente Representante del Sector Empleador.

Estuvieron presentes en calidad de invitados los señores: Licda. Persia Alvarez, Superintendente de Pensiones; Licda. Nélsida Marmolejos, Directora de la

Dirección y Defensa de los Afiliados (DIDA), Dr. Bernardo Defilló, Superintendente de Salud y Riesgos Laborales; Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social; Lic. Luis Catano, Contralor General del CNSS; Lic. Martín Bretón Sánchez, Subsecretario de Estado de Trabajo y Presidente del Comité Nacional de Honorarios Profesionales; Dr. Severo Mercedes, Presidente de la Asociación Médica Dominicana y Lic. Carlos Hernández Contreras, Asesor Legal del CNSS.

Comprobado el quórum reglamentario el PRESIDENTE DEL CONSEJO, Dr. Milton Ray Guevara, declaró abierta la sesión, con la presentación de la siguiente agenda.

1. Aprobación del Acta # 66
2. Reglamento de Riesgos Laborales
3. Aprobación del tope de cotización del Seguro de Riesgos Laborales
4. Borrador de comunicado sobre la afiliación a la ARS
5. Solicitud del Comité de Honorarios Profesionales
6. Informe sobre evaluación de la empresa UNIPAGOS, S.A. para fines de acreditación con la Empresa Procesadora de la Base de Datos
7. Reglamento del Régimen Contributivo Subsidiado
8. Reglamento Tesorería del Sistema Dominicano de Seguridad Social
9. Turno Libre.

El Presidente del Consejo informó antes de proceder al conocimiento de los puntos de agenda, que por razones atendibles los puntos No. 5, 6 y 8, se posponen para la próxima sesión, en consecuencia los invitados presentes para intervenir en dichos puntos quedaron en la libertad de ausentarse de la sesión.

En otro orden, el Presidente del Consejo dio la bienvenida al Dr. Severo Mercedes, Presidente de la Asociación Médica Dominicana a título de invitado especial, ya que el Decreto que lo nombra como representante de la AMD en el CNSS, en sustitución del Dr. Jorge Chahín todavía no está listo.

#### **Punto No. 1: Aprobación del Acta # 66**

El Presidente del Consejo sometió a la ponderación de los Consejeros/as el borrador del Acta # 66, la cual fue aprobada con algunas precisiones:

***Resolución No. 67-01: Se aprueba el acta # 66, correspondiente a la sesión del 13 de Marzo del 2003.***

**Punto No. 2: Reglamento de Riesgos Laborales**

El Presidente del Consejo concedió la palabra a la Licda. Yandra Portela.

La Licda. Yandra Portela solicitó que antes de conocer éste punto, se trate lo relativo a la aprobación del tope de cotización del Seguro de Riesgos Laborales, que está íntimamente ligado con el mismo.

Los sectores estuvieron de acuerdo en tratar el punto No. 3 en primer orden, antes de proceder al conocimiento del Reglamento del Riesgos Laborales.

**Punto No. 3: Aprobación del tope de cotización del Seguro de Riesgos Laborales**

El Dr. Milton Ray Guevara concedió la palabra a la Licda. Yandra Portela.

La Licda. Yandra Portela indicó que se ha distribuido una comunicación, a raíz de la solicitud del sector laboral, en la cual el sector empleador explica porque está proponiendo que el salario tope cotizante para el primer año, en el caso de riesgos laborales, sea de 4 salarios, en razón de que es un sistema altamente costoso, y segundo que de mantenerse un tope salarial de RD\$28,300.00 no se ha calculado el aumento del primero de marzo, en ese sentido, dio lectura a la referida comunicación la cual se encuentra anexa.

El Presidente del Consejo informó que igualmente se ha recibido una comunicación de la SISALRIL, donde el Superintendente expresa que la solicitud de los empleadores no procede, ya que constra con el Art. 201 la ley, y procedió a dar lectura a dicha comunicación la cual se encuentra anexa.

El Dr. Bernardo Defilló consideró que las razones de la SISALRIL están expuestas de manera clara y precisa en la comunicación y tan solo agregó lo que se refiere a la gradualidad, ya que se debe tomar en cuenta el equilibrio financiero necesario, debido a que cuando se hicieron las reuniones con los delegados de la OIT, los mismos hicieron hincapié en que aún con 1.3% el sistema no sería sostenible, de modo que si ahora se pretende reducir el techo para aplicar el 1.2% se estaría reduciendo el 60% del ingreso.

El Dr. Adolfo Rodríguez manifestó que se solidariza con la posición de la SISALRIL, y agregó que el Consejo no puede correr con el peso político que significaría el desequilibrio económico del Sistema que ha mantenido al IDSS hasta hoy.

La Licda. Yandra Portela consideró que es importante entender lo que es equilibrio económico, señaló que de lo que se trata es que no haya un exceso de gastos y un exceso de ingresos, y que sin embargo, en el IDSS hay en la actualidad un superávit, lo cual no es equilibrio financiero. Agregó que no es interés del sector privado que haya un desequilibrio, pero que se debe ser justo y entender que esto va a costar al sector privado mucho dinero, y lo que se está planteado es que se revise el tope.

El Presidente del Consejo propuso que una Comisión integrada por la SISALRIL, el sector empleador, el sector laboral, el IDSS y el sector salud, puedan tratar éste tema para que se busque una solución consensuada. Concedió la palabra al Dr. William Jana.

El Dr. William Jana explicó que en la modalidad actual de accidentes de trabajo el decreto contempla una tarifa de acuerdo con el índice de siniestralidad, frecuencia más severidad de la lesión, de 1.5, 1.75, 2 y 2.5 %, como póliza de acuerdo con los diferentes grupos 1,2, 3 y 4, y que en la nueva ley, y ya con una auditoría y contabilidad separadas, donde los fondos no son vasos comunicantes sino que ingresan por concepto de riesgos laborales, el aporte será del 1.2., 1.3, 1.4 % y máximo 1.6 %, o, sea que la tarifa ha sido reducida considerablemente, obviamente que se va a tener una mayor participación de los sectores empleador y trabajador que tendrán ambos que cotizar, pero la ley es clara y no dice hasta diez sueldos mínimos, dice equivalente a diez sueldos mínimos.

El Dr. Jana agregó que en el espíritu de la colaboración entre el sector laboral y el sector empleador, y en las características de la gradualidad, aunque la ley no da este renglón, se ha discutido en diversas ocasiones si era posible en el tratado de la gradualidad, comenzar con 5 ó 6 sueldos mínimos este año, elevarlo a 7 u 8 el próximo año, y ya en el tercer año, cuando el sistema esté totalmente maduro, ingresar de lleno con los 10 sueldos mínimos, como una posibilidad que valdría la pena estudiar, para no gravar sumamente pesado al sector empleador, conscientes, además, de que lo que los números dicen hoy con relación a accidentes de trabajo no son la situación real de lo que está pasando, ya que no se puede comparar lo que era accidente de trabajo donde los fondos se traspasaban de un fondo para otro, con lo que es riesgos laborales con una estructura de auditoría rígida donde los fondos son exclusivos para eso.

Finalmente consideró que sería poner en peligro la estabilidad de la ARL y por ende del SDSS si se comienza a mutilar la fuente de los ingresos, primero porque son menos ingresos aunque a la postre sea mayor la cantidad. Añadió que está de acuerdo con la conformación de la Comisión a fin de que pueda analizar éste tema y arrojar luz al respecto.

El Presidente del Consejo ratificó su propuesta de constitución de una Comisión de trabajo que analice éste tema, y que rinda un informe al Consejo, y sometió a votación la conformación de la misma y los integrantes:

**Resolución No. 67-02: Se crea una Comisión integrada por el Dr. William Jana, la Dra. Acacia Mercedes, la Sra. Rafaela Figuereo, la Licda. Daysi Montero, el Lic. Arturo Villanueva y el Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, a fin de que analice la solicitud del sector empleador sobre el tope de cotización del Seguro de Riesgos Laborales.**

El Dr. Bernardo Defilló manifestó su apoyo a la Comisión, y agregó que pone a la disposición de la Comisión tres estudios realizados por técnicos del BID a propósito de los topes salariales.

El Presidente del Consejo exhortó al Dr. Defilló a que suministre esa documentación, y comisionó a la Gerencia General a fin de que coordine la reunión de la Comisión.

#### **Punto No. 4: Borrador de Comunicado sobre la afiliación a las ARS**

El Presidente del Consejo cedió la palabra al Gerente General.

El Lic. Arismendi Díaz Santana indicó que en cumplimiento de un mandato del CNSS, se ha distribuido un borrador de comunicado para el área de salud, y señaló que igualmente la Dra. Alma bobadilla remitió un proyecto de comunicado que tiene vinculación con el anterior, mediante el cual se solicita a las instituciones públicas que procedan de inmediato a afiliarse al SENASA. Dio lectura al borrador del comunicado propuesto por SENASA.

El Presidente del Consejo sometió a la ponderación de los Consejeros/as el borrador de comunicado del SENASA.

El Dr. Bernardo Defilló consideró que en dicho comunicado no se han tomado en cuenta algunos artículos, en primer lugar las excepciones contempladas en el Art. 31, y otros artículos donde se prevé que una población cautiva hasta tanto se termine con el periodo de gracia, por lo cual sugiere que se detenga ese comunicado, ya que se ha mantenido un equilibrio institucional, aunque muy precario, con ADARS y ADIMARS, y dicho comunicado dañaría ese equilibrio que están manteniendo.

El Dr. Adolfo Rodríguez manifestó que frente a la realidad de que hay funcionarios públicos afiliando su personal en aseguradoras privadas, es una función de

Consejo llamar la atención en ese sentido, a fin de defender la población del SENASA.

La Licda. Daysi Montero consideró que en vista de que el borrador del SENASA está muy ligado al borrador presentado por el Gerente General en el punto 4 del mismo, hay que ponderar si con éste último sería suficiente.

El Presidente del Consejo expresó que en vista de que el borrador del comunicado del CNSS tiene un contenido amplio que permite una orientación acabada del proceso, luego que el mismo sea aprobado debe ser enviado al SENASA, a fin de que le sirva de referencia para reclamar su derecho. En ese sentido, propuso que se discuta el borrador presentado por la Gerencia General, y que el SENASA posteriormente se ajuste a lo dispuesto en el mismo. Finalmente dio lectura al borrador de comunicado presentado por la Gerencia General, el cual se encuentra anexo.

La Sra. Rafaela Figuereo consideró que se deben enumerar claramente las excepciones previstas en el Art. 31 de la Ley de Seguridad Social, que establece que no pertenecerán al SENASA los empleados públicos que tengan contrato de seguro hasta su vencimiento y los que tengan seguro de autogestión o puedan crearlo en los próximos tres años, después de promulgada esta ley.

La Licda. Yandra Portela sugirió que en el penúltimo párrafo que dice que "ningún empleador privado", se elimine privado a fin de que se lea "ningún empleador".

El Lic. Gregorio Pichardo sugirió que en el penúltimo párrafo se agregue "contrario a las condiciones antes señaladas".

El Dr. Bernardo Defilló consideró que en vista de que luego de la aprobación del flujograma de afiliación por el CNSS, se produjeron una serie de reuniones con ADARS, ADIMARS, y las ARS privadas no afiliadas, y se obtuvo igualmente una resolución congelando el reconocimiento de las nuevas ARS mientras durara el proceso de afiliación, en segundo lugar se puso como plazo para que no se hicieran nuevas inscripciones sino hasta el día 15 de este mes y luego mediante resolución de la SISALRIL se prorrogó esa fecha hasta el viernes 21 de marzo a las 12:00 P.M., de común acuerdo, ADARS, ADIMARS, las demás ARS y UNIPAGO, se han estado validado estas ARS, en base a un acuerdo firmado por dichas instituciones, el cual depositó por Secretaría, y dio lectura, señaló que todo este proceso antes mencionado ha dado una respuesta muy positiva ya que las ARS que se negaban a validar su cartera de usuarios hasta tanto no se defina lo relativo a la doble cotización, han colaborado con el proceso, por lo cual considera que el comunicado presentado, si bien la intención es buena pudiera volver a

producir una resquemor dentro de las ARS, por lo cual no está de acuerdo con su publicación, no obstante, si se decide publicarlo, sugiere que en el primer párrafo se le agregue "durante el periodo de validación", que se reformule el último párrafo para hacerlo mas puntual, que se elimine el concepto privado del empleador en el penúltimo, y que se le busque una nueva redacción a los párrafos 2, 3 y 4 de acuerdo con el compromiso que se ha logrado con las ARS.

El Dr. Fabio Herrera Roa sugirió que éste comunicado se deje sobre la mesa, a fin de que sea estudiado con detenimiento ya que el mismo no está muy claro y puede crear más confusión.

El Presidente del Consejo oídas la intervención del Dr. Defilló y del Dr. Fabio Herrera, dejó sobre la mesa el borrador de comunicado, e instruyó a la Gerente General a que coordine con los sectores involucrados la mejor manera de presentar el mismo.

#### **Punto No. 7: Reglamento del Régimen Contributivo Subsidiado**

El Presidente del Consejo cedió la palabra al Gerente General.

El Lic. Arismendi Díaz Santana señaló que éste ha sido uno de los reglamentos más consensuados posible, el cual fue remitido además al Asesor Legal del Consejo, y pidió la autorización del Presidente a fin de que el Dr. Carlos Hernández de su opinión al respecto.

El Presidente del Consejo solicitó al Gerente General que para la próxima reunión rinda un informe del estado de los reglamentos pendientes y aprobados, y cedió la Presidencia del Dr. Zoilo Núñez Salcedo ya que debe retirarse de la sesión.

El Dr. Zoilo Núñez Salcedo cedió la palabra al Dr. Hernández Contreras.

El Dr. Carlos Hernández señaló que trabajó de manera conjunta con el equipo técnico de la Gerencia General, que se incorporaron todas las observaciones realizadas, y que su opinión final es que se apruebe el reglamento.

El Dr. Bernardo Defilló expresó que está de acuerdo con el reglamento, dio lectura a algunas precisiones y señaló que las remitirá por escrito.

El Ing. Manuel Roa certificó el gran esfuerzo que se ha realizado durante la discusión de éste reglamento, el cual es muy importante para el sector de la microempresa, ya que con el mismo se insertará éste sector en lo que es la Seguridad Social, en adición, realizó algunas precisiones, se refirió al Art. 23 sobre

el costo mensual del Seguro Familiar de Salud que dice que el mismo será igual al costo per capita del Plan Básico de Salud multiplicado por la cantidad de beneficiarios titulares y dependientes, en consecuencia, en algunas ocasiones un afiliado en este régimen estará pagando por encima de lo que pagaría una persona similar en el régimen contributivo, por lo que solicita que se realice un ejercicio numérico en ese sentido, señaló además que no se especifica la proporción de subsidiaridad para el Seguro Familiar de Salud, y finalmente con relación al párrafo del Art. 27 que dice que los afiliados a éste régimen tendrán derecho a escoger libremente la PSS que más le convenga, llama la atención porque éste párrafo puede ser la puerta para que muchos afiliados al régimen contributivo puedan bajar a este régimen con una facilidad extrema con la condición de que puedan acceder a la misma condición de servicios.

Dr. Bernardo Defilló consideró que hay porcentajes que serán establecidos en lo que son las normas complementarias, ya que es más fácil manejar una medida complementaria a nivel del Consejo, que modificar el reglamento.

La Licda. Yandra Portela preguntó si hay presupuesto para éste sistema.

El Lic. Arismendi Díaz Santana explicó que de acuerdo a la Ley éste régimen debe comenzar en agosto, y cuando se le presentó al Gobierno Dominicano la propuesta, se solicitaron unos 36 millones que son lo que se estima se necesitarán en la fase inicial de Septiembre-Diciembre del 2003, resaltó que éste régimen va a comenzar más lentamente, en el sentido que hay que estudiar la situación de cada sector, sentarse a diseñar una modalidad específica y luego negociar con ellos.

La Licda. Yandra Portela indicó que la posición del sector empleador es que la Secretaría de Finanzas analice este reglamento.

El Dr. Bernardo Defilló informó que en la negociación que se acaba de terminar con el Banco Mundial, se contempló una estructura del préstamo de tal manera que pudiera aplicarse a proyectos específicos de la Seguridad Social.

Don Fabio Herrera Roa consideró importante que se defina claramente como va a funcionar éste régimen, como se va a pagar, ya que el aspecto de la economía informal no se ha regularizado en ninguna parte del mundo, y en nuestro país no se ha hecho ningún esfuerzo en ese sentido, señaló que el Estado estaría frente a un compromiso muy grande.

El Lic. Arismendi Díaz Santana indicó que se están mezclando aspectos que no tienen una relación de condicionalidad, en el sentido de que se está cuestionando el régimen contributivo subsidiado que está en la ley, además de que se debe

desligar la aprobación del reglamento, del ritmo de su aplicación, y la ley habla de gradualidad. Añadió que no hay inconveniente en hablar con la Secretaría de Finanzas, lo cual ya se ha hecho en varias ocasiones. En síntesis, señaló que se ha hecho todo lo que ha sido posible en materia de estudios hasta ahora, que el Régimen Contributivo Subsidiado lo establece claramente la ley 87-01 y que es responsabilidad del Consejo aprobarlo oportunamente y luego hacer las gestiones de los recursos necesarios para su aplicación. Propuso que una Comisión integrada por el sector de la microempresa, la SISALRIL junto con el Consultor Jurídico y la Gerencia General le de el toque final a dicho reglamento.

La Licda. Daysi Montero expresó que al sector laboral le interesa que se apruebe este reglamento, en vista de que con la aprobación del mismo el Estado se verá obligado a buscar los recursos para mejorar la situación de los hospitales, y brindar protección a la población desempleada, manifestó que está de acuerdo con que se hagan las observaciones pertinentes y se conozca en la próxima reunión.

La Licda. Yandra Portela reiteró el interés del Sector Empleador de que la Secretaría de Finanzas de su opinión.

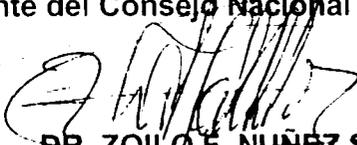
El Sr. Ramón Pérez Balbuena consideró que lo correcto es aplicar el Art. 7 de la ley, que el Estado debe hacer el esfuerzo para que se financie algo que está establecido por ley y que beneficiará a la clase más pobre, y sugirió que en la Comisión se integre a la Coordinadora del área de la economía informal del CNUS que hizo aportes al reglamento.

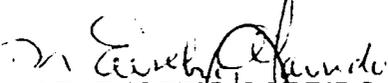
El Dr. Zoilo Núñez Salcedo, Presidente en Funciones del Consejo, solicitó tanto al Ing. Roa como al Dr. Defilló que envíen por escrito sus sugerencias, consideró pertinente que se integre una Comisión, independientemente que se consulte a Finanzas y resaltó el hecho de que el Estado Dominicano ha sido el propulsor de esta Ley, y que está obligado a dar los pasos pertinentes para la implementación del Régimen Contributivo Subsidiado, y sometió a votación la creación de la Comisión y sus integrantes:

**Resolución No. 67-03: Se crea una Comisión conformada por el Gerente General, el Ing. Manuel Roa, la Lic. Yandra Portela, el Sr. Ramón Pérez Balbuena, la Dra. Rosa Montero, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales y el Asesor Legal del CNSS, a fin de que realicen una revisión del Reglamento del Régimen Contributivo Subsidiado.**

No habiendo otro punto que tratar a las 7:00 P.M., el Dr. Zoilo Núñez Salcedo, Presidente en Funciones del Consejo, dio por cerrada la sesión y ordenó levantar la presente acta para ser conocida en la próxima sesión.

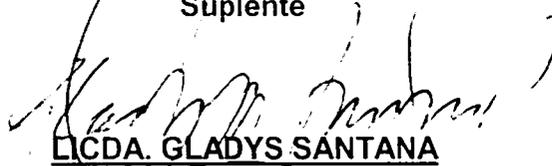
DR. MILTON RAY GUEVARA  
Secretario de Estado de Trabajo  
Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social

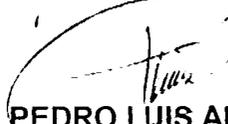
  
DR. ZOILO F. NÚÑEZ SALCEDO  
Suplente

  
DR. EUSEBIO GARRIDO  
Suplente

  
DR. WILLIAM JANA  
Titular

  
DR. ABELARDO MUESES  
Suplente

  
LICDA. GLADYS SANTANA  
Suplente

  
LIC. PEDRO LUIS ALCANTARA  
Suplente

DRA. ACACIA MERCEDES  
Suplente

DR. ADOLFO RODRÍGUEZ  
Titular

LIC. FLORENCIA MÉNDEZ  
Suplente

DR. FABIO HERRERA  
Titular

LICDA. ENGRACIA FRANJUL DE ABATE  
Suplente

LIC. ARTURO VILLANUEVA  
Titular

LICDA. YANDRA PORTELA  
Suplente

SR. RAFAEL ABREU  
Titular

LICDA. DAYSI MONTERO  
Titular

SR. BERNABEL MATOS  
Titular

SR. RAMON PEREZ BALBUENA  
Suplente



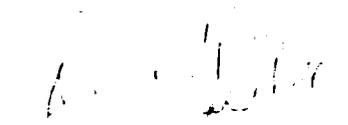
SRA. RAFAELA FIGUERO  
Titular



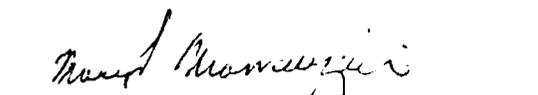
LIC. NICASIO DE LA ROSA  
Suplente



ING. FRANCISCO HERNÁNDEZ  
Titular



DRA. ROSA MONTERO  
Suplente



SRA. MARY PEREZ DE MARRANZINI  
Titular



LIC. GREGORIO PICHARDO  
Suplente



ING. MANUEL ROA  
Titular



**SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES**  
**“Año del Agua”**

SISALRIL No. **000731**

18 de marzo del 2003.

Señor:

**DR. MILTON RAY GUEVARA**  
**SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO**  
**PRESIDENTE DEL CNSS**

Su Despacho.

Distinguido Señor Presidente:

En relación a la comunicación dirigida por los miembros del Sector Empleador del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) al Presidente del CNSS en fecha el 13 de marzo del año en curso, como respuesta a la solicitud de la posición que acoge el sector, y en la que solicitan reducir la cotización del Seguro de Riesgos Laborales hasta un tope de 4 salarios mínimos en el primer año, nos permitimos expresar a continuación nuestra posición al respecto.

Esta Superintendencia considera improcedente tal solicitud, porque aunque la Ley 87-01 señala en su Art. 201 un salario cotizable máximo equivalente a diez (10) salarios mínimos promedio nacional, no se plantea en la misma ninguna gradualidad ni otros ingresos adicionales que permitan hacer sostenible el Seguro de Riesgos Laborales. Este hecho contrasta con el régimen de las Pensiones donde dicho tope es de veinte (20) salarios mínimos.

Debe considerarse, además, que los costos y gastos de atención del Seguro de Riesgos Laborales son más elevados en este que en cualquier otro y aún mayores que los valores consignados para cubrir el concepto de las pensiones por incapacidad y sobrevivencia, los que se verían afectados de una u otra forma por el tope de los cuatro salarios propuestos.

Tal razonamiento y oposición justificativa han sido respaldados por organismos internacionales como la OIT, quién ha sugerido en entrevistas con la SISALRIL la aplicación de un sistema estricto de vigilancia para prevenir el desequilibrio financiero del sistema de reparto establecido por el Párrafo 2 del Art. 199 de la citada Ley.

---

Av. Gustavo Mejía Ricart No.141, Edificio F. J. Montalvo, Ens. Julieta, Santo Domingo, Rep. Dom.

Teléfono (809) 547-2509 = Fax (809) 546-3640

Correo electrónico (E-mail) : [info@sisalr.il.gov.do](mailto:info@sisalr.il.gov.do), [superintendencia@sisalr.il.gov.do](mailto:superintendencia@sisalr.il.gov.do)



**SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES**  
**“Año del Agua”**

Existe, asimismo, el precedente histórico de que los gastos reportados por este concepto en el IDSS corresponden a un 8% de la población y que, tanto la proyección para la cobertura nacional, como los elevados niveles de evasión y elusión observados en este renglón de protección al trabajador, aconsejan no reducir el citado tope a menos que se procure hacer inmanejable el SRL.

La misma Ley 87-01 ya contempla en su Art. 199 la reducción de la prima hasta un valor equivalente al 1.2 por ciento del salario cotizante, cuando anteriormente representaba valores porcentuales de una escala entre el 1.5 y el 2.0% consignados en el Decreto 76-99, que se repite en todas las categorías para significar menores aportes para el SRL.

Este comportamiento constituye por sí mismo una reducción de los aportes al SRL y, al mismo tiempo, un equilibrio inestable en relación con lo estipulado por la citada Ley 87-01 y con el resto de los seguros que cubren los trabajadores del nuevo Sistema de la Seguridad Social. Tal situación, asociada a otras intercurrentes y negativas para el proceso, convierten en peligroso cualquier ajuste que se realice utilizando como indicador el comportamiento de los ingresos o aún los mismos datos contenidos en la carta de referencia.

Finalmente, no existen estadísticas confiables a causa del subregistro elevado de los accidentes del trabajo en nuestro país ni en el IDSS y, de la misma manera, también son prácticamente insuficientes para cuantificar las enfermedades profesionales, razones por las que la Reforma en el área de los Riesgos Laborales demandará una cotización promedio del salario cotizante de uno punto dos (1.2) por ciento señalado por la ley para mantener su vigencia y operación.

Con sentimientos de consideración y estima, les saludan,

Atentamente:

**BERNARDO DEFILLO M.**  
SUPERINTENDENTE - SISALRIL

BAD/at

Cc: Dr. William Jana T., Director General del IDSS - CNSS  
Representantes Laborales ante el CNSS  
Representantes de los Empleadores al CNSS  
Lic. Arismendi Díaz Santana, Gerente General  
Miembros Titulares y Suplentes del CNSS.

MIEMBROS DEL SECTOR EMPLEADOR  
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL  
(CNSS)

13 de marzo del 2003

Doctor  
Milton Ray Guevara  
Presidente  
Consejo Nacional de Seguridad Social  
Su Despacho

Distinguido doctor Guevara:

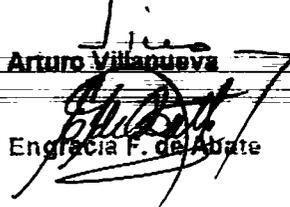
Según lo solicitado por ese Consejo a los Sectores Empleador y de las Microempresas, sobre nuestra posición con respecto a la implementación gradual del tope salarial de Riesgos Laborales, cumplimos con informarle que la misma se basa en lo siguiente:

- En vista de que la implementación del Sistema de Seguridad social impactará grandemente los costos del Sector Empleador y de las Microempresas;
- En vista de que si se mantiene el tope salarial de RD\$22,200.00/año, produciría unos ingresos estimados en el seguro de Riesgos Laborales de RD\$1,863,305,979.00/año;
- En vista de que el IDSS, en el año 2002, registró un total de gastos por riesgos laborales de apenas RD\$54,900 000.00;
- En vista de que la Ley 87-01, en su Art. 201, establece un salario cotizante MÁXIMO, equivalente a diez (10) salarios mínimos promedio nacional;
- En vista de que la Ley 87-01 en su Art. 3, prevé la gradualidad de ejecución de la Ley;

Dado lo anteriormente expuesto, los Sectores Empleador y de las Microempresas solicitan se incluya en el Reglamento de Riesgos Laborales, que el tope máximo de salarios a cotizar en el primer año sea de hasta cuatro (4) salarios, y que los incrementos anuales, de tope salarial hasta llegar a diez (10), sea potestad del Consejo Nacional de Seguridad Social. Estos incrementos se harían de acuerdo a las necesidades de un flujo de ingresos y gastos de este seguro presentadas al Consejo.

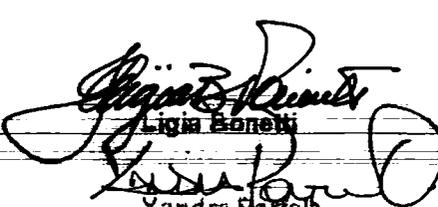
Con las gracias anticipadas por la atención que tengan a bien dispensarnos, quedamos.

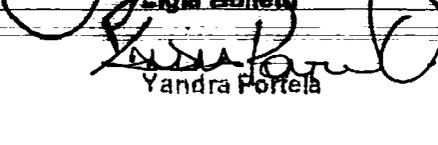
Muy atentamente,

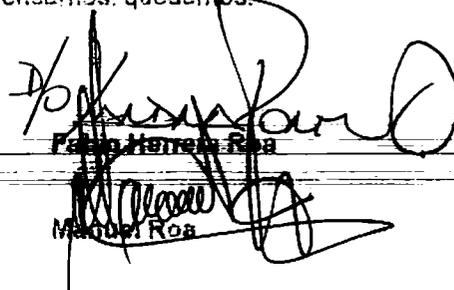
  
Arturo Villanueva

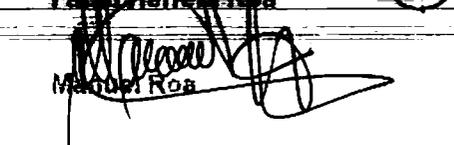
  
Engracia F. de Abate

Mayra Pimentel

  
Ligia Bonetti

  
Yandra Portela

  
Felipe Herrera Roa

  
Mando Roa

/ne